



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP 19694/17 - OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA RTN 95, TRAMO: LÍMITE CHACO / FORMOSA

---

VISTO el Expediente N° 19694/17, mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 109/17, en cumplimiento de lo dispuesto por la RESOL-2018-149-APN-DNV#MTR, de fecha 26 de enero de 2018, obrante a fs. 367/369, para la ejecución de la OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA; RUTA NACIONAL N° 95, TRAMO: LÍMITE CHACO/FORMOSA – EMPALME RUTA NACIONAL 81; SECCIÓN: KM. 1288,31 – KM. 1347,22, en Jurisdicción de la Provincia de FORMOSA; la que sería financiada con fondos del TESORO NACIONAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a la documentación del llamado, se incorporó la Adenda N° 1, obrante a fs. 372/385, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 13 de marzo de 2018, se presentaron SIETE (7) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto, agregada a fs. 386.

Que el Artículo 11° de la Sección X, establece la posibilidad de presentar ofertas conjuntas con la Licitación Pública N° 110/17 (tramo continuo al objeto de la presente Licitación).

Que luego tomó intervención la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, mediante la elaboración del pertinente Informe N° 30, de fecha 20 de julio de 2018, a fs. 4766/4795.

Que el citado Informe propuso al CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES la pre adjudicación de la Obra a la firma JCR S.A. (1° oferente en orden de precios), por ajustarse a los requisitos técnicos, económicos y financieros del llamado, y ser la oferta admisible más baja en orden de precios.

Que luego, mediante Dictamen N° IF-2018-38492919-APN-AJ#DNV de fecha 09 de agosto de 2018 obrante a fs. 4796/4800, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS remite las actuaciones al CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES expresando que la oferta en cuestión no presenta defectos que desde el punto de vista jurídico obstan a su admisión.

Que el Consejo Técnico de Adjudicaciones, mediante Acta N° 86 de fecha 17 de agosto de 2017, obrante a fs. 4805 pre adjudicó la presente Licitación a la firma JCR S.A. por un monto de \$ 85.063.793,47.

Que mediante Nota de fecha 10 de septiembre de 2018, ingresada a esta Dirección Nacional el día 11 de septiembre de 2018, obrante a fs. 4826/4827, la empresa JCR S.A. notificó su decisión de no mantener el plazo de validez de su oferta, argumentando diversos motivos.

Que, en virtud de ello, se notificó a todos los oferentes de tal situación y se continuó con el análisis de las ofertas, con la consecuente reapertura del período de confidencialidad.

Que la segunda oferta en orden de precios, correspondiente a la firma RUTA 81 S.R.L., no ha acreditado las condiciones de admisibilidad atento que no dio respuesta a la solicitud de aclaraciones efectuada y su posterior intimación mediante Carta Documento, correspondiendo tener por desestimada su oferta.

Que la tercera oferta en orden de precios, correspondiente a ICF S.A., no se ajusta a los requisitos técnicos, económicos y financieros del llamado, dado el incumplimiento de la cláusula 3 de la Sección V, del pliego licitatorio, en un todo de acuerdo al Dictamen Jurídico N° IF-2018-60313202-APN-AJ#DNU, de fecha 22 de noviembre de 2018, obrante a fs. 5063/5065 de la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, correspondiendo tener por desestimada su oferta.

Que la cuarta oferta en orden de precios, correspondiente a INGENIERO CIVIL PEDRO A. MARTINEZ CONSTRUCCIONES - HITO S.A. – UT, no ha acreditado las condiciones de admisibilidad atento al incumplimiento de la Sección IV - Oferentes que no pueden ser elegibles, punto e): los incursos en cualquiera de las causales de inhabilitación establecidas en el art. 28 del Decreto 1023/01, correspondiendo tener por desestimada su oferta, en un todo de acuerdo al Dictamen Jurídico N° IF-2018-60313202-APN-AJ#DNU, de fecha 22 de noviembre de 2018, obrante a fs. 5063/5065 de la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la quinta oferta en orden de precios, correspondiente a ROVIAL S.A., no ha mantenido la validez de su oferta.

Que la sexta oferta en orden de precios, correspondiente a INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA S.A., no ha mantenido la validez de su oferta.

Que la séptima (y última) oferta en orden de precios, correspondiente a CARLOS E. ENRIQUEZ S.A., no ha mantenido la validez de su oferta.

Que, en consecuencia, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, mediante el Informe Complementario N° 11 obrante a fs. 5243/5263, de fecha 4 de abril de 2019, entiende que correspondería declarar fracasado el llamado a Licitación que nos ocupa y propiciar un nuevo llamado, en caso de así corresponder.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete a través de los Dictámenes N° IF-2018-38492919-APN-AJ#DNU, obrante a fs. 4796/4800 de fecha 09 de agosto de 2018 y el N° IF-2019-22138344-APN-AJ#DNU, obrante a fs. 5264/5265 de fecha 11 de abril de 2019, haciendo notar que el procedimiento no presenta defectos que desde el punto de vista jurídico obsten a la prosecución del trámite.

Que, a su turno, el CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES se expidió, nuevamente, a fs. 5266 (anverso/reverso), según consta en el Acta N° 109 de fecha 23 de julio de 2019, proponiendo declarar fracasada la licitación en trato.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

- a) la incorporación de la Adenda N° 1, obrante a fs. 372/385 a la documentación original del llamado;
- b) Declárase fracasado el llamado realizado para la Licitación Pública Nacional N° 109/17 para la ejecución de la OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA; RUTA NACIONAL N° 95, TRAMO: LÍMITE CHACO/FORMOSA – EMPALME RUTA NACIONAL 81; SECCIÓN: KM. 1288,31 – KM.1347,22, en Jurisdicción de la Provincia de FORMOSA.

ARTÍCULO 2º.- Desestímase las ofertas presentadas por las empresas JCR S.A., RUTA 81 S.R.L., ICF S.A., INGENIERO CIVIL PEDRO A. MARTINEZ CONSTRUCCIONES - HITO S.A. – UT, ROVIAL S.A., INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA S.A. y CARLOS E. ENRIQUEZ S.A. por los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que las erogaciones de la presente obra serán desafectadas de la Partida Presupuestaria otorgada oportunamente, atento a lo informado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto), a fs. 5273.

ARTÍCULO 4º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y, en caso de corresponder, a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica y devolverá a las oferentes presentadas las garantías retenidas oportunamente, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a sus efectos.